



**EN LA RUTA DE LA
PROSPERIDAD**
GOBERNACIÓN DE CALDAS

GACETA DEPARTAMENTAL

No. 0136 DEL 04 DE DICIEMBRE DE 2013

DECRETO 0230 DE DICIEMBRE 03 DE 2013 "POR MEDIO DEL CUAL SE
MODIFICA EL ARTICULO PRIMERO DEL DECRETO N° 0225 DEL 29 DE
NOVIEMBRE DE 2013"

LEY 80 DE 1993 ORDENANZA 471 DE 2003



EN LA RUTA DE LA PROSPERIDAD
GOBERNACIÓN DE CALDAS

SECRETARÍA JURÍDICA

03 DIC 2013

DECRETO No.

DE

0230

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO PRIMERO DEL DECRETO No. 0225 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2013".

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS (E), en ejercicio de sus facultades Constitucionales, en especial las conferidas por los numerales 4 y 12 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia y

CONSIDERANDO

Que es atribución del Gobernador convocar a la Asamblea Departamental a las sesiones extraordinarias en las que solo se ocupará de los temas y materias para los cuales fue convocada

Que el Gobierno Departamental requiere poner a consideración de la Duma Departamental los proyectos de Ordenanza necesarios para el funcionamiento de la Administración

Que el Gobierno Departamental requiere instrumentos reglados por la Asamblea Departamental para cumplir con los fines y cometidos que le ha señalado la Constitución y la Ley

Que se hace necesario modificar el artículo primero del Decreto No. 0225 del 29 de noviembre de 2013 en el sentido de convocar a la Honorable Asamblea Departamental de Caldas a sesiones extraordinarias, las cuales se celebrarán desde el dos (2) y no desde el tres (3) como había quedado expresado en el Decreto citado, al cinco (5) de diciembre de 2013 inclusive.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: El artículo Primero del Decreto No. 0225 del 29 de noviembre de 2013, quedará así:

"Convocase a la Honorable Asamblea Departamental de Caldas a sesiones extraordinarias, las cuales se celebrarán desde el dos (2) al cinco (5) de diciembre de 2013, inclusive. La instalación será el día lunes 2 de diciembre a las 9:00 pm".

ARTÍCULO SEGUNDO: Los Demás Artículos contenidos en el Decreto Departamental No. 0225 del 29 de noviembre de 2013, continuaran igual.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CARLOS GÓMEZ MONTOYA
Gobernador de Caldas (E)

Revisó: María Cristina Uribe Arango
Elaboró: Aydeé G.



Carrera 31, Calles 22 - 33
Manizales, Caldas (Colombia)
TEL: 3042400 EXT. 480
www.gobernaciondepartamental.gov.co

atencion@caldadano.gov.co gobernaciondepartamental.gov.co